

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N°305

Carrera de Pedagogía en Educación Especial, mención Deficiencia Mental

Universidad de Antofagasta

Con fecha 23 de abril de 2014, se realiza una sesión del **Consejo de Acreditación de Educación** de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior, QUALITAS, para analizar la carrera de Pedagogía en Educación Especial, mención Deficiencia Mental, de la Universidad de Antofagasta.

VISTOS:

Los criterios de evaluación para carreras de Educación sancionados por la Comisión Nacional de Acreditación, el acuerdo de acreditación N°210 de la Agencia Acreditación, el informe de autoevaluación presentado por la carrera de Pedagogía en Educación Especial, mención Deficiencia Mental, de la Universidad de Antofagasta, el informe de pares evaluadores emitido por el comité que visitó dicha carrera, las observaciones enviadas por la carrera al informe de pares evaluadores, y las observaciones y antecedentes discutidos en la quincuagésima primera sesión del Consejo de Educación de Agencia Qualitas.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, la carrera de Pedagogía en Educación Especial, mención Deficiencia Mental, de la Universidad de Antofagasta se sometió voluntariamente al sistema de acreditación de carreras administrado por la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior, QUALITAS.

2. Que, dicho sistema cuenta con normas generales para la acreditación de carreras, contenidas en el Documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación de la CNA de mayo de 2007, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación, y en el Acuerdo N° 55 de la CNAP, del 30 de mayo de 2001, que aprueba los Criterios de Evaluación de carreras de Educación, que ha sido refrendado por la CNA.
3. Que, con fecha 06 de noviembre de 2013, el Sistema de Educación a Distancia de la Universidad de Antofagasta presentó el informe de autoevaluación realizado por la carrera de Pedagogía en Educación Especial, mención Deficiencia Mental, de acuerdo a lo establecido por la Agencia.
4. Que, con fecha 03 de enero de 2014 la Agencia Acreditadora Qualitas realizó una reunión con el comité de pares evaluadores de la carrera de Pedagogía en Educación Especial, mención Deficiencia Mental, de la Universidad de Antofagasta.
5. Que, con fecha 08, 09 y 10 de enero de 2014 fue visitada la carrera de Pedagogía en Educación Especial, mención Deficiencia Mental, de la Universidad de Antofagasta, por un comité de pares evaluadores designado por la Agencia y aceptado por la Institución.
6. Que, con fecha 12 de marzo de 2014 el comité de pares evaluadores emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera, teniendo como parámetros los propósitos declarados por la misma carrera y los Criterios de Evaluación de Carreras de Educación definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y adoptados por la Agencia Qualitas.
7. Que, dicho informe fue enviado al Sistema de Educación a Distancia de la Universidad de Antofagasta para su conocimiento.

8. Que, por carta del 28 de marzo de 2014, la carrera de Pedagogía en Educación Especial, mención Deficiencia Mental, comunicó a la Agencia sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.

9. Que, el Consejo de Educación de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior, QUALITAS, analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 51 de fecha 23 de abril de 2014.

10. Que, la presentación de los argumentos contenidos en este acuerdo de acreditación se realizan en función al orden establecido por CNA-Chile para cada una de las dimensiones de evaluación y no representan, necesariamente, una jerarquización según su grado de relevancia en la toma de la decisión adoptada por este Consejo.

CONSIDERANDO:

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que la carrera de Pedagogía en Educación Especial, mención Deficiencia Mental, de la Universidad de Antofagasta presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada una de las dimensiones de evaluación:

a) Perfil de egreso y resultados

- La Carrera de Pedagogía en Educación Especial, mención Deficiencia Mental, de la Universidad de Antofagasta, se imparte en modalidad e-learning y admite estudiantes que cuentan con un título profesional de profesor de enseñanza media, profesor de enseñanza básica, educadora de párvulos, psicólogo o psicopedagogo. No conduce al grado académico de Licenciado en Educación, lo que es complejo considerando que no todos los estudiantes que han ingresado a la carrera cuentan con ese grado en su

primera carrera (es el caso de los psicólogos y de quienes se titulan en un Instituto Profesional). La carrera depende administrativa y académicamente del Sistema de Educación a Distancia.

- La carrera cuenta con un perfil de egreso declarado formalmente. Sin embargo, los saberes explicitados en el perfil de egreso no responden a las actuales tendencias de abordaje de la discapacidad intelectual desde una perspectiva de inclusión social, ni se ajustan a los estándares que se han establecido para la formación disciplinar y pedagógica. Tal como está formulado, no explicita las competencias requeridas para recibir un título profesional en esta área disciplinar. Se sugiere revisar el paradigma y nombre de la mención para ajustarse a las exigencias de la normativa actual de la educación especial en Chile.
- Si bien este programa no es conducente a grado académico de Licenciado, debe dar oportunidades de aprendizaje a sus estudiantes para desarrollar el pensamiento crítico, la actitud indagativa, el autoaprendizaje, la educación permanente, la formación integral y el discernimiento ético. Reconociendo que la modalidad a distancia, basada en el uso intensivo de tecnologías propicia estos saberes, se debe cautelar que las experiencias de aprendizaje estén organizadas de tal forma que permitan ejercitar estas habilidades cognitivas. Para ello, se considera aconsejable incorporar al equipo de trabajo un profesional especialista en Diseño Instruccional.
- La estructura curricular, así como los contenidos expresados en los programas de asignatura presentan una brecha con relación a las exigencias actuales de esta especialidad, principalmente, con lo que explicita el Decreto N° 170/2010, tanto para los criterios de diagnóstico de la Discapacidad Intelectual como para los planes de apoyo y las intensidades requeridas por esta población. Consistentemente con lo observado en el perfil, el plan de estudios no asegura, en un programa de siete cursos dictados en un

año, la adquisición de competencias requeridas para el ejercicio de la profesión. Esto es particularmente serio, considerando que los estudiantes no tienen formación previa en el área de educación especial.

- El plan de estudios considera siete asignaturas y una práctica profesional, con un total de 1.120 horas, distribuidas en dos semestres académicos. La estructura curricular no considera la dispar formación de origen de los estudiantes del Programa, los que provienen de disciplinas e instituciones diversas. Asimismo, no se cuenta con mecanismos sistemáticos y formales de relación con los centros educativos de práctica ni para la supervisión del trabajo pedagógico de los estudiantes de la carrera. La evaluación de la práctica debe ajustarse a las exigencias para los profesores de Educación Especial mención Deficiencia Mental precisados y exigidos en el Decreto N° 170/2010 y las orientaciones técnicas del MINEDUC para los procesos de evaluación y elaboración de planes de apoyo para personas con discapacidad.
- Los criterios de admisión de los estudiantes de la carrera son claros y de público conocimiento. Sin embargo, dado el perfil de ingreso de los estudiantes, el plan de estudios y la modalidad de enseñanza, no logran desarrollar las competencias declaradas en el perfil. Se debieran incorporar nuevos indicadores para la selección de los postulantes relacionados con aprendizajes previos en relación a la educación especial.
- Los métodos de enseñanza, la bibliografía de los cursos y los mecanismos de interacción empleados no garantizan que las actividades formativas estén debidamente actualizados. Tampoco se evidencia que éstos permitan al estudiante estar en contacto con los avances disciplinares de la educación especial, con el objetivo de que cuenten con recursos técnicos para desarrollar mejores propuestas de intervención psicopedagógica.

- La unidad responsable de la carrera cuenta con un sistema de información interno que le permite hacer un seguimiento básico de sus procesos académicos (tasas de retención, de aprobación, de titulación, tiempo de egreso, niveles de exigencia). La plataforma tecnológica, les permite hacer seguimiento y análisis del rendimiento de los estudiantes. Sin embargo, la tasa de titulación es preocupantemente baja, lo que sugiere que el perfil de ingreso no es adecuado o bien que el monitoreo del progreso de los estudiantes es muy deficiente.
- La vinculación con el medio, al igual que en el proceso de acreditación anterior, sigue siendo una debilidad de la carrera. Esta no cuenta con un cuerpo académico estable que permita participar activamente en la discusión disciplinaria ni favorece el contacto permanente con los debates sobre la educación especial a nivel nacional e internacional.

b) Condiciones de operación

- La universidad ha dispuesto de una unidad responsable de la administración de la carrera. Ésta se encuentra adscrita al Sistema de Educación a Distancia y no mantiene vínculos formales con la Facultad de Educación de la universidad. En cuanto a las condiciones financieras, la carrera cuenta con un presupuesto que le permite gestionar adecuadamente su funcionamiento, siendo un programa que se autofinancia y no genera gastos adicionales a la institución.
- Se reconocen los esfuerzos de parte de la Jefatura de Carrera por dar respuesta a las demandas generadas por las funciones propias de la administración del programa. Esto es relevado por el conjunto de actores consultados. Sin embargo, la carrera no cuenta con órganos colegiados ni espacios de discusión formales sobre los fundamentos disciplinares y académicos que sustentan el proceso de formación. Esto tiene como

correlato, un bajo nivel de participación del cuerpo académico en la toma de decisiones curriculares y administrativas del programa.

- La carrera cuenta con un cuerpo académico mixto, compuesto por docentes de planta pertenecientes a diferentes unidades académicas de la institución y docentes por hora, todos ellos con contrato de prestación de servicio al Sistema de Educación a Distancia. No hay masa crítica de docentes en la especialidad. Una carrera que otorgue el título en el área de la educación diferencial requiere de un cuerpo académico que sustente la formación desde la especialidad y desde el ámbito específico de la deficiencia mental, más allá de los aportes que puedan hacer otros docentes desde otras áreas de la educación.
- La unidad no tiene procesos de selección, permanencia, perfeccionamiento, promoción y retención del personal académico. La mayoría de los docentes mantienen un vínculo a honorarios, lo que dificulta un mayor involucramiento en los procesos propios de la carrera.
- Por las características del programa no requiere de infraestructura física para acoger a sus estudiantes. Sus requerimientos se centran en la plataforma educativa y sus servidores, los que cumplen con los requisitos técnicos para el funcionamiento de este tipo de modalidad educativa. No obstante ello, sería pertinente integrar condiciones de infraestructura que aseguren el tipo de formación que requiere un Educador Especial, es decir, espacios para conducir y supervisar interacciones con niños con necesidades especiales.

c) Capacidad de autorregulación

- La carrera cuenta con objetivos de formación definidos y de conocimiento público, lo que implicaría un avance en relación al proceso de acreditación anterior. De todos modos, estos deben ser actualizados, considerando los avances disciplinarios y normativos de la especialidad. Es evidente que existe una brecha disciplinaria entre los propósitos actuales del programa, las demandas profesionales y las exigencias ministeriales para los profesionales de esta mención.
- La carrera establece requisitos de postulación, pero no de selección en relación a competencias específicas. El título profesional como requisito de ingreso resulta insuficiente, pues no certifica competencias previas en el área de educación especial y no se evidencia que estas se logren en un período tan breve de formación.
- En nuestro país, el estado del debate sobre la formación docente concibe que esta debe cumplir con una serie de estándares para la formación inicial de profesores de educación diferencial; sin desconocer el valor y potencial que puede tener una modalidad a distancia, dado lo limitado del plan de estudios y el escaso contenido específico disciplinario, no se aprecia cómo se puede dar cumplimiento a una formación profesional acorde con las exigencias establecidas por el medio académico.
- Resulta preocupante, que el título profesional no cumpla con las disposiciones legales de duración de la carrera y certificación de competencias. De hecho, como lo indica el propio informe de autoevaluación, no todos los titulados del programa son aceptados en sus respectivas regiones para ejercer profesionalmente. Esto afecta la integridad de la carrera.
- La unidad hizo un esfuerzo por desarrollar un proceso e informe de autoevaluación que se atuviera a los parámetros formales. Sin embargo, no se consideraron de manera debida aspectos complejos y críticos como los referidos en este dictamen.

Particularmente importante sería considerar proyectos de ajuste y mejora en la Dimensión Perfil de Egreso y Resultados, que aparece con debilidades severas y estructurales.

- Las debilidades superadas desde la última acreditación son formales y puntuales: dar a conocer el perfil de egreso, socializar el informe de autoevaluación, agregar un curso introductorio de e-learning. En cambio las sustanciales se mantienen: debilidad en el perfil de egreso, en los mecanismos de selección, en la planta docente y en la calidad de la formación. De este modo, se hace necesario una redefinición global de la propuesta formativa.

EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE EDUCACION DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUALITAS, ACUERDA:

- Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la carrera de Pedagogía en Educación Especial, mención Deficiencia Mental de la Universidad de Antofagasta no cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
- Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación, **no acredita la carrera de Pedagogía en Educación Especial, mención Deficiencia Mental de la Universidad de Antofagasta, impartida en modalidad e-learning.**

- Que, transcurrido un plazo de dos años, la carrera de Pedagogía en Educación Especial, mención Deficiencia Mental de la Universidad de Antofagasta podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por este Consejo.



Judith Scharager Goldenberg
DIRECTORA EJECUTIVA
QUALITAS



Horacio Walker Larraín
CONSEJO DE ACREDITACIÓN EDUCACIÓN
QUALITAS